

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Para dentro y fuera de la capital

Un año.. ..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la petición formulada para autorizar la celebración de una Asamblea de Secretarios de Juzgados municipales, que habrá de tener lugar en Madrid en los seis últimos días del próximo mes de Octubre, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—FERNANDO DE LOS RÍOS. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 3 de Octubre.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Transcurridos con exceso tres meses sin que, por causas diversas, se hayan podido constituir los Jurados mixtos del trabajo rural, ordenados crear por este Ministerio por órdenes de 11 y 17 de Junio último, y sintiéndose cada día más la necesidad de que su funcionamiento no se demore por más tiempo,

Este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que se proceda a la constitución definitiva de los Jurados mixtos comarcales del trabajo rural que a continuación se indican, a base de los partidos judiciales siguientes:

.....
.....
Provincia de Soria.—Uno para toda la provincia, con capitalidad en Soria.
.....
.....

2.º Se fija un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid, para que las entidades con derecho de elección, o sea las Asociaciones patronales y obreras inscritas en el censo electoral social de este Ministerio, o las que, no estándolo, pretendan su inscripción dentro del plazo señalado soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, debiendo tenerse en cuenta para la constitución de estos organismos lo que dispone el decreto de su creación de 7 de Mayo último en sus artículos 5.º y 7.º

3.º En tanto no haya número suficiente de Delegados regionales del trabajo, y ante la imposibilidad material de que los hoy existentes puedan cumplir debidamente los cometidos que les asigna les apartados d), h) y j) del artículo 7.º del decreto de 7 de Mayo, ya mencionado, serán aquéllos asumidos por la Comisión interina de Corporaciones, debiendo, por tanto, remitirse a este Ministerio los resultados de las votaciones y siendo élla la que realice los escrutinios.

4.º Una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el apartado segundo de esta disposición, dentro de los diez días siguientes, se celebrarán las elecciones, previo anuncio, con especificación concreta de las entidades con derecho a participar de éllas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 29 de Septiembre de 1931.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Señor Director general de Acción social.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

**Junta Calificadora de aspirantes a  
destinos públicos**

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL  
CONCURSO DE JULIO DE 1931

*Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

99. Celador de edificios militares en Soria, Cabo Isidoro Calonge Hernández, con 3-0-2 de servicio.

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

*Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, decreto de 19 de Octubre de 1930, reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.*

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la orden circular de 29 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de Octubre de 1931:

MINISTERIO DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN  
GENERAL DE CORREOS

(Vacantes de primera categoría)

*Provincia de Soria*

92. Cartero de Carbonera, con 570'30 pesetas.

93. Peatón de Recuerda a Caracena, con pesetas 1.050.

94. Idem de Radona a Romanillos, con 900 pesetas.

95. Idem de Hinojosa de la Sierra a Dombellas, con 600 pesetas.

96. Cartero de Adradas, con 625 pesetas.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones. Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el día 31 de Octubre próximo.

Ayuntamiento de Maján

224. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.—El Presidente accidental, Juan Vaxeras.

*(Gaceta del día 1.º de Octubre.)*

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

*Electricidad*

Examinado el expediente y proyecto presentado por D. Ramón Gutiérrez y D. Alejandro Gonzalo, vecinos de Fresno de Caracena, en el que solicitan autorización de ampliaciones de red de distribución para transportar energía eléctrica, desde la central que tienen instalada en Fresno de Caracena, a los pueblos de Quintanas Rubias de Arriba y Quintanas Rubias de Abajo, con la fuerza sobrante de que disponen en un molino harinero, con aguas del río Caracena;

Resultando que los peticionarios tienen demostrado el derecho a la fuerza que ha de utilizarse para dar fluido a los pueblos citados anteriormente;

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones reglamentarias y puede servir de base a la concesión;

Resultando que durante el período informativo, no se ha presentado reclamación alguna, remitiendo las Alcaldías de Quintanas Rubias de Arriba y Quintanas Rubias de Abajo, las certificaciones negativas;

Considerando que a mi autoridad corresponde otorgar esta concesión que se solicita, con arreglo al Real decreto de 27 de Marzo de 1919;

Considerando que el informe técnico de la Jefatura de Obras públicas, es favorable a la concesión, con las once condiciones propuestas que en el mismo se señalan;

Considerando que el informe de la Comisión provincial de la Excmo. Diputación, es también favorable a la concesión, de acuerdo con el informe y condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, por entender que con ello se beneficia a los pueblos interesados;

Considerando que el informe de la Verificación oficial de Contadores eléctricos, también es favorable a que se otorgue la concesión, siempre que los peticionarios cumplan con las dos condiciones que al final se detallan.

Respecto a tarifas, nada tiene que objetar, toda vez que están dentro de lo normal en los precios que rigen en esta zona, y que son los siguientes:

	Pesetas
Una lámpara fija de 10 wátios.....	2 25
Una ídem conmutada de 10 ídem.....	2 75
Dos lámparas fijas de 10 ídem.....	4 40
Dos ídem conmutadas de 10 ídem.....	5 50

He resuelto otorgar a D. Ramón Gutiérrez y D. Alejandro Gonzalo, vecinos de Fresno de Caracena, la concesión que se solicita, con las condiciones que a continuación se expresan:

*Condiciones para la concesión*

1.ª Se autoriza a D. Ramón Gutiérrez y don Alejandro Gonzalo, para realizar los obras que figuran en el proyecto que se informa, y suministrar fluido eléctrico para alumbrado a los pueblos de Fresno de Caracena, Quintanas Rubias de Arriba y Quintanas Rubias de Abajo, con sujeción a las condiciones generales de la ley y reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, y a las de detalle que indica el proyecto presentado, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Alvarez Reyero, y en cuanto no se opongan a las prescripciones siguientes.

2.ª Los detalles todos de la instalación, se sujetarán a lo dispuesto en la condición anterior, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión, haciendo constar en el acta de reconocimiento, que ha de preceder a la puesta en marcha de la instalación, se han cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas.

3.ª La instalación, sujeta en su explotación a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, se hará sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.ª La fianza constituida en la Caja de depósitos, que deberá ser elevada al 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público antes de dar comienzo a las obras, le será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente, que testimonie que durante las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.ª El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.ª En el tendido de la línea, deberá tener en cuenta el peticionario, que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, deberá estar seis (6) metros sobre el suelo, salvo en los puntos inaccesibles para las personas, en que podrá quedar reducido a cuatro (4), (artículo 37 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.)

7.ª Cumplirán los transformadores cuanto para este caso se determina en el artículo 30 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

8.ª Será obligación del concesionario el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente el contrato del trabajo, en la ley de Protección a la Industria nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917, a la ley de Accidentes del trabajo y Seguro obrero, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.

9.ª Los trabajos necesarios para efectuar la instalación, deberán empezarse en el plazo de un mes a contar de la concesión, dando cuenta el peticionario del principio y fin de los trabajos, para que la Jefatura efectue la inspección, y hechas las pruebas oportunas, levante el acta necesaria para la explotación, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes.

10.ª Cualquier modificación que en la instalación se haga, exigirá la formalización de nuevo expediente.

11.ª El incumplimiento de cualquiera condición de esta concesión, implica la caducidad de la misma.

*Condiciones propuestas por la Verificación de contadores eléctricos*

1.ª La instalación se hará con arreglo a las prescripciones vigentes, y que son las que se determinan en los artículos 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del reglamento de Instalaciones eléctricas, y

2.ª Una vez terminada la instalación, y antes de ponerse en marcha, se deberá dar cuenta a esta Verificación oficial, para la comprobación de la condición anterior.

Soria 29 de Septiembre de 1931.—El Gobernador interino, Luis L'orente.

2084

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD  
DE SORIA*Circular.*

El Ministerio de la Gobernación en orden fecha 25 de los corrientes, autoriza a los Ayuntamientos de Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga, para segregarse del partido médico que actualmente tienen formado con el Ayuntamiento de Arcos de Jalón, éste como cabeza, y para constituir mancomunadamente un partido médico independiente con una plaza de cuarta categoría de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, con la dotación correspondiente, y con los sueldos que correspondan a los auxiliares del Médico titular en la prestación de los servicios benéfico-sanitarios con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 30 de Septiembre de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Emilio Baeza. 2086

## Ayuntamientos

### CASAREJOS

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen y administración de los montes públicos, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinas de 16.000 pinos, clase Laricio, en el monte Pinar de Abajo, de este pueblo, núm. 72 del Catálogo, durante cinco años forestales consecutivos, para el día 28 de Octubre próximo y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 5.600 pesetas anuales.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el señalado para la subasta.

#### Modelo de proposición

Don .. .., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal corriente de la clase ....., número ....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 16.000 pinos, clase Laricio, en el monte Pinar de Abajo, núm. 72 del Catálogo, de la pertenencia de Casarejos, se compromete a la adquisición de dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, por la cantidad de .. . pesetas (en letra), por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Casarejos 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Isaias Lucas. 3053

### BAYUBAS DE ARRIBA

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que otorgan las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto y 5.º del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 45.400 pinos del monte Cantorrodado, núm. 56 del Catálogo, de la pertenencia de Bayubas de Arriba, por un período de cinco años forestales consecutivos, 1931-32, 1932-33, 1933-34, 1934-35 y 1935-36, bajo el tipo de 31.780 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio, el día 9 de Noviembre próximo, a las once en punto de la mañana, bajo

la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y el Secretario como encargado de dar fe del acto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que se cita a continuación, y serán admitidos en la oficina municipal desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta las cuatro o cuatro y media de la tarde del anterior al de la fecha de la subasta, durante las horas y días hábiles de oficina, debiendo de extenderse en papel de la clase 6.ª, o reintegro equivalente, acompañados de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 1.589 pesetas, el que podrá hacerse en cualquiera de las formas que establece el art. 10 del repetido reglamento; entendiéndose, que no serán admitidos los que se presentaren fuera del plazo y los que no reúnan las condiciones antedichas, teniéndose por no presentados y serán desechados en el mismo acto de la subasta los que no cubran el tipo de tasación y los presentados por las personas que menciona el art. 9.º del tantas veces repetido reglamento.

La ejecución del aprovechamiento se ajustará en un todo al pliego de condiciones facultativas y a las económicas establecidas por la Corporación municipal dueña del monte, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

Las proposiciones serán adjudicadas provisionalmente a la que resulte más ventajosa a favor del municipio, y en el caso de presentarse alguna de ellas iguales, se observará lo dispuesto en la regla 10 del art. 11 del reglamento.

El que resulte adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos todos de subasta, contrato, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo que figura en el pliego.

El mentado adjudicatario vendrá obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes, referentes a los contratos de trabajo y retiro obrero obligatorio.

Los pliegos de proposición deberán de entregarse bajo sobre cerrado y en el anverso contendrán la siguiente inscripción, además de la firma y rúbrica del presentador: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 45.400 pinos del monte núm. 56 del Catálogo, denominado Cantorrodado, de la pertenencia de Bayubas de Arriba.»

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal corriente de la tarifa ....., clase ....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento de resinación de 45.400 pinos en el monte Cantorrodado, de la pertenencia de Bayubas de Arriba, señalado con el núm. 56 del Catálogo, se compromete a la adquisición del referido aprovechamiento, por un período de cinco años, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para el mismo, por la cantidad de ..... pesetas (en letra) por cada anualidad, o ..... pesetas por los cinco años.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Bayubas de Arriba 2 de Octubre de 1931.—  
El Alcalde, Tomás Alvarez. 3.052

## ESPEJA DE SAN MARCELINO

En uso de las atribuciones que conceden a los Ayuntamientos el art. 83 de las Instrucciones sobre adaptación del régimen de montes públicos y lo dispuesto en el art. 162 del Estatuto municipal, la Corporación de mi presidencia tiene acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 57.000 pinos del monte Pinar, de este término municipal, núm. 75 del catálogo, durante los años forestales de 1931-32, 1932-33, 1933-34, 1934-35 y 1935-36, por el tipo 34.200 pesetas cada una de las cinco anualidades expresadas, con estricta sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, todos los días laborables de diez a doce.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo, a las diez de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, o al siguiente si aquel fuese festivo, celebrándose bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Para optar a la subasta constituirán los licitadores, en cualquiera de las formas que determina el referido reglamento, el depósito previo del 5 por 100 del tipo de licitación, que asciende a 1.710 pesetas, acompañando a las proposiciones, en sobre separado, el resguardo acreditativo de éste y la cédula personal corriente.

El rematante queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y retiro obrero, a sufragar todos los gastos de titulación y el presupuesto de indemnizaciones del personal facultativo, así como igualmente a cons-

tituir el depósito que determinan las condiciones 7.<sup>a</sup> y 25 del pliego de las facultativas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.<sup>a</sup> o en común con el reintegro equivalente, pudiendo presentarla todos los días de diez a doce, bajo sobre cerrado, y en el mismo, escrito y firmado por el licitador: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 57.000 pinos en el monte Pinar, de Espeja de San Marcelino, catalogado con el número 75, y será redactada necesariamente con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., según cédula personal corriente núm. ...., de la tarifa ....., clase ....., enterado por el *Boletín oficial* de la provincia número ....., del anuncio publicado sobre el particular, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de la resinación de 57.000 pinos en el monte Pinar, de Espeja de San Marcelino, por la cantidad anual de ....., (se expresará la cantidad en letra) con sujeción estricta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma.)

Espeja de San Marcelino 26 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Gabino Briongos. 3051

## MATAMALA DE ALMAZAN

En uso de las atribuciones que concede el artículo 162 del Estatuto municipal y concordantes del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, y de conformidad con lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 85.241 pinos del monte Pinar de Matamala, de la pertenencia de este pueblo, por espacio de dos años, que comprenden las campañas de 1932 y 1933, bajo el tipo anual de 53.746'86 pesetas.

De los expresados 85.241 pinos, 73.576 se resinan a vida, o sea con una sola entalladura por año y pino, y los 11.655 restantes se resinan a muerte, o sea con una o más entalladuras.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 9 de Noviembre próximo venidero, a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y de Notario autorizante, que dará fé del acto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación, y serán admitidos en las oficinas municipales desde el día siguiente al de

la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina de los días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 anteriormente citado, habiendo de extenderse en papel de la clase 6.<sup>a</sup> o reintegrados con el timbre correspondiente, acompañados de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta que ascienden a 2 687'34 pesetas, cuyo depósito podrá hacerse en metálico o en cualquiera otro de los valores que autoriza dicho reglamento; en la inteligencia que no serán admitidos los que se presenten fuera del plazo y los que no llenen las formalidades antedichas, siendo desechados en el acto de la subasta los que no cubran el tipo de ésta, y los de aquellas entidades que se hallen incluidas en cualquiera de los números del artículo 9.º del aludido reglamento.

El aprovechamiento objeto de la subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones facultativas y a las económicas establecidas por el Ayuntamiento, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables, hasta el señalado para la subasta. Esta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, a reserva de la adjudicación definitiva, que compete a la Corporación municipal. En el caso de que dos o más proposiciones de las más ventajosas resultaran iguales, se observará la regla 10 del artículo 11 del expresado reglamento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será la del 10 por 100 del importe de una anualidad al precio de adjudicación, y deberá depositarla en el lugar y plazo que fija la condición primera del pliego de las facultativas.

El que resulte adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de la subasta, contrato, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo que figura en el estado anexo al mencionado pliego.

El referido adjudicatario vendrá obligado a cumplir inexorablemente todas las disposiciones en vigor relativas a la contratación de trabajo y retiro obrero.

Para el bastanteo de poderes, el Ayuntamiento se reserva la facultad de designar a cualquiera de los Letrados con ejercicio y vecindad en Almazán.

Los pliegos de proposiciones deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso contendrán la siguiente inscripción, además de la firma y rúbrica del

presentador: «Proposición para optar a la subasta de la resinación de 85.241 pinos en el monte Pinar de Matamala de Almazán».

La proposición se redactará en la forma siguiente:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal corriente de la tarifa ....., clase ....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 85.241 pinos en el monte Pinar de Matamala, de la pertenencia de Matamala de Almazán, se compromete a la adquisición de referidos aprovechamientos por un bienio, que comprende las campañas de 1932 y 1933, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra) por cada una anualidad, o ..... pesetas por las dos anualidades.

(Firma, fecha y rúbrica del proponente.)

Matamala de Almazán 29 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez. 3015

#### MATUTE DE ALMAZAN (MATAMALA DE ALMAZAN)

La Junta Administrativa que presido, en uso de las facultades que otorgan las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, saca a pública subasta la enajenación de los aprovechamientos de resinación de 77.619 pinos del monte Pinar de Matute, de la pertenencia de este pueblo, por un bienio que comprende las campañas de 1932 y 1933, bajo el tipo anual de 42.255'14 pesetas.

De los expresados 77.619 pinos, 55.078 se resinan a vida, o sea con una entalladura por año y pino, y los 22.541 restantes se resinan a muerte, o sea con una o más entalladuras.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de este pueblo el día 11 de Noviembre próximo venidero a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro Vocal de la Junta y de Notario autorizante que dará fé del acto.

Las proposiciones podrán y deberán presentarse por pliegos cerrados y ajustadas al modelo de proposición que se inserta a continuación, y serán admitidas en las oficinas municipales desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia has las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina de los días hábiles, habiendo de extenderse en papel de la clase 6.<sup>a</sup> o reintegradas con

el timbre correspondiente, acompañadas de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta de una anualidad que asciende a la cifra de 2.112'75 pesetas, cuyo depósito podrá hacerse en metálico o en cualquiera otro de los valores que autoriza dicho reglamento; bien entendido que no serán admitidas las que se presenten fuera del plazo y las que no llenen las formalidades antedichas, siendo desechados en el acto de la subasta las que no cubran el tipo de ésta, y las de aquellas entidades que se hallen incluidas en cualquiera de los números del artículo 9.º del aludido reglamento.

El aprovechamiento objeto de la subasta se ajustará en un todo al pliego de condiciones facultativas y a las económicas establecidas por esta Junta, los cuales permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, todos los días laborables, hasta el señalado para la subasta. Esta se adjudicará provisionalmente a la proposición mas ventajosa a reserva de la adjudicación definitiva que compete a la Corporación municipal, siendo esta Junta Administrativa. En el caso de que dos o mas proposiciones de las mas ventajosas resultaran iguales, se observará la regla 10.ª del artículo 11 del expresado reglamento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será la del 10 por 100 del importe de una anualidad al precio de adjudicación, y deberá depositarla en el lugar y plazo que fija la condición primera del pliego de las facultativas.

El que resulte adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de la subasta, contrato, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo que figura en el estado anexo al mencionado pliego.

El referido adjudicatario vendrá obligado a cumplir inexorablemente todas las disposiciones en vigor relativas a la contratación de trabajo y retiro obrero.

Para el bastanteo de poderes, la Junta Administrativa se reserva la facultad de designar a cualquiera de los Letrados con ejercicio y vecindad en Almazán.

Los pliegos de proposiciones deberán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso contendrá la siguiente inscripción además de la firma y rúbrica del presentador: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 77.619 pinos en el monte Pinar de Matute de Almazán, de la pertenencia del pueblo de Matute.

La proposición se redactará en la forma siguiente:

D ....., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal corriente de la tarifa ....., clase ....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 77.619 pinos en el monte Pinar de Matute, de la pertenencia de Matute de Almazán, se comprometo a la adquisición de referidos aprovechamientos por un bienio, que comprende las campañas de 1932 y 1933, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra) por cada una anualidad, o ..... pesetas por las dos anualidades.

(Fecha, firma y rubrica del proponente).

Matute de Almazán 30 de Septiembre de 1931.—El Presidente de la Junta Administrativa, Julián Lafuente. 3051

#### VOZMEDIANO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de Septiembre pasado, acordó que por espacio de veinte días, a contar del en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hasta las once de la mañana del día siguiente hábil, se admitan en la Secretaría del Ayuntamiento, proposiciones para la subasta, de nueva construcción, de un edificio para Escuela de niñas, por la cantidad de 1.500 pesetas; entendiéndose se saca a concurso solamente la mano de obra, y que todos los materiales necesarios serán por administración.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, en papel de 6.ª clase (3'60), en sobre cerrado, al que se acompañará la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 75 pesetas, depósito para tomar parte en la subasta, cuya apertura de pliegos se celebrará en la casa consistorial el mismo día vigésimo primero, con los requisitos legales, a la hora indicada.

El rematante viene obligado a prestar la fianza correspondiente y al cumplimiento de las leyes del trabajo, accidentes y retiro obrero, de sus operarios.

No será admitida ninguna proposición que carezca de los requisitos expresados, y que llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de un edificio escolar en Vozmediano», y no se sujete al pliego de condiciones.

Vozmediano 1.º de Octubre de 1931.—El Alcalde, Julián Arlegui.

*Modelo de proposición*

D. F. de T., vecino de ....., provincia de ....., con su correspondiente cédula personal de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día ....., y del pliego de condiciones para la subasta de construcción de un edificio escolar en Vozmediano, se compromete a tomar a su cargo la construcción del mismo, con sujeción al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma) 3050

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Matrícula industrial*

Sotillo del Rincón.	Tajueco.
Ucero.	Velilla de los Ajos.
Torre vicente.	Ontalvilla de Almazán.
Lumías.	Jodra de Cardos.
Fuente armegil.	Chaorna.
Frechilla.	Taroda.
Adradas.	Nepas.
Sagides.	Valdegeña.
Fuente pinilla.	Valdeprado.
Tardelcuende.	Fuentes de Magaña.
Rioseco.	Alcubilla del Marqués.
Bretún.	Montenegro de Cameros.
El Royo.	Hinojosa del Campo.
Nolay.	Villar del Ala.
Coscurita.	Oncala.
Fuente cambrón.	Blocona.
La Cuenca.	Quintanas Rs. de Abajo.
Miño de S. Esteban.	

*Padrón de edificios y solares*

Sotillo del Rincón.	Quintanas Rs. de Abajo.
Ucero.	Rioseco.
Torre vicente.	Bretún.
Lumías.	Velilla de los Ajos.
Fuente armegil.	El Royo.
Villar del Ala.	Sauquillo de Paredes.
Frechilla.	Nolay.
Adradas.	Coscurita.
Cubo de la Sierra.	Tajueco.
Sagides.	Nafria de Ucero.
Alcubilla del Marqués.	Miño de San Esteban.
Fuente pinilla.	Montenegro de Cameros.
Fuentes de Magaña.	La Cuenca.
Valdeprado.	Fuente cambrón.
Valdegeña.	La Mallona.
Conquezuela.	Villaciervos.
Taroda.	Velilla de la Sierra.

Chaorna.	Cortos.
Jodra de Cardos.	Calderuela.
Ontalvilla de Almazán.	

*Reparto de rústica y pecuaria*

Calderuela.	Velilla de la Sierra.
Blocona.	Rioseco.
Cortos.	Bretún.
Oncala.	Velilla de los Ajos.
Sotillo del Rincón.	El Royo.
Torre vicente.	Sauquillo de Paredes.
Lumías.	Nolay.
Fuente armegil.	Coscurita.
Villar del Ala.	Tajueco.
Frechilla.	Nafria de Ucero.
Adradas.	Villaciervos.
Cubo de la Sierra.	La Mallona.
Hinojosa del Campo.	Miño de San Esteban.
Sagides.	Montenegro de Cameros.
Fuente pinilla.	La Cuenca.
Fuentes de Magaña.	Fuente cambrón.
Valdeprado.	Fuente saz de Soria.
Valdegeña.	Portelrubio de Soria.
Conquezuela.	Borjabad.
Taroda.	Morón de Almazán.
Chaorna.	Almazán.
Jodra de Cardos.	Matamala de Almazán.
Ontalvilla de Almazán.	Nepas.
Tardelcuende.	

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1932*

Rioseco.	Sagides.
Nafria de Ucero.	Cubo de la Sierra.
Coscurita.	Frechilla de Almazán.
Nolay.	Fuente armegil.
Sauquillo de Paredes.	Torre vicente.
Bretún.	Lumías.
Morón de Almazán.	Ucero.
Conquezuela.	

*Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.*

Fuente pinilla.

*Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.*

El Royo.	Tardelcuende.
Rioseco de Soria.	Adradas.
Garray.	Sotillo del Rincón.
Morón de Almazán.	

## Anuncios particulares

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION  
DE MADRID

*Anuncio*

La admisión de proposiciones y muestras para la compra de harinas con destino a Africa, anunciada por el *Boletín oficial* de este mes, terminará a las trece horas del día 10, prorrogándose la reunión de la Junta que estaba anunciada para el día 14 hasta el día 20 a las diez; entendiéndose rectificado en este sentido aquel anuncio, de orden de la Superioridad.

Madrid 6 de Octubre de 1931.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

SORIA.—Imprenta provincial.